

329



EXP. ADMIVO 35-A

Guadalajara, Jalisco a 19 diecinueve Enero del año 2009 dos mil nueve.-----

Por recibido el escrito que suscribe el **C. QUIM. ISAAC FILIBERTO SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Organización de la **FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO**, el cual que fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 16 dieciséis de Enero del año 2009 dos mil nueve.-----

Escrito al cual acompaña la siguiente documentación: **a)** Convocatoria en original para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en una foja útil de fecha diecinueve de Mayo del año 2008 dos mil ocho; **b)** Original de escrito de una foja útil con 38 treinta y ocho firmas ilegibles de fecha trece de mayo del año 2008; **c)** Escrito original con sello de recibido en una foja útil; **d)** Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03 tres de Junio del año 2008, en 1 una foja útil por uno solo de sus lados; **e)** Lista de asistencia en original en una foja útil con once firmas ilegibles; **f)** lista de nuevo ingreso al sindicato en dos fojas útiles, en copia certificada por Secretario General del Municipio de Teuchitlán, Jalisco; **g)** 49 cuarenta y nueve solicitudes de afiliación en original; **f)** un juego de copias simples de lo antes descrito.-----

**V I S T O** el contenido del Acta de Asamblea Ordinaria que acompañan, respecto del **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEUCHITLÁN, JALISCO**, dentro de la cual, entre otros puntos se paso lista de asistencia y como punto número IV, se aprobó la admisión de nuevos miembros, acompañando 49 cuarenta y nueve afiliaciones en original y una lista de nuevo ingreso certificada por el Secretario General del Municipio de Teuchitlán, y en razón de que el artículo 9 de los Estatutos que rigen la vida interna del Sindicato que nos ocupa, que entre otras cosas establece que deben ser trabajadores de base, al señalar a la letra lo siguiente:---

"Artículo 9.- Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes.-----

**ACTUACIONES**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**

**JALISCO**

a).- Ser empleado de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco."-----

Por tanto, y en razón de que la copia certificada que acompaña no establece si son trabajadores de base, se ordeno girar atento oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita constancia a este Tribunal en el sentido de que informe si las personas que aparecen en la lista que se anexa, son trabajadoras en activo y si la actividad que desempeñan de acuerdo a la naturaleza de sus funciones es de base, esto en razón de ser necesarios para que este Tribunal se encuentre en aptitud de acordar sobre la admisión de los mismos, tal y como lo establecen el artículo 9 de los Estatutos antes señalados y los numerales 71, 74, 75 y 80 fracción I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Al efecto y en vía de notificación, se ordena remitir el oficio respectivo, anexando al mismo copia certificada del presente acuerdo y de la lista que acompaña el Sindicato de cuenta, para que este en posibilidades de rendir el informe requerido.-----

De igual manera, y bajo el punto V se tiene informando sobre la elección del nuevo Comité Directivo, siendo aprobado por unanimidad de votos la elección de la única Planilla que se registró en tiempo, encabezado por el C. RAÚL CAMBEROS PIZANO; por lo cual se toma nota de dicha elección de Comité Ejecutivo del referido sindicato; quedando por ende integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	PUESTO
RAÚL CAMBEROS PIZANO	SRIO. GENERAL.
JESÚS TAPIA MACIEL	SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS
JESÚS IBARRA LOZANO RAMÓN NAVARRO MORÁN	VOCALES

Sin que se tome nota de los C.C JORGE HUMBERTO CAMBEROS PIZANO, RAÚL NAVARRO RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE GÓMEZ SANTIAGO, TOMAS ORTIZ ROJAS, JESUS RAMOS FRAGOSO y GUSTAVO ÁLVAREZ MEZA como Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Femenil,



Secretario de Deportes, Secretario de Acción Social y Cultural y Vocal, respectivamente, ya que de los autos que integran el expediente administrativo correspondiente, no se desprende que los mismos hayan sido admitidos como miembros de dicho sindicato y en virtud de que el artículo 24 de los Estatutos que rigen la vida del sindicato promovente establece como requisito para ser miembro del Comité Directivo, entre otras, estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales además de saber leer y escribir, así como tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales, artículo que en lo que aquí interesa señala: "Artículo 24.- Para ser miembro del Comité Directivo, se requiere:...b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir, c) Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de elección."-----

Por lo que una vez que regularicen tal situación, este Tribunal resolverá lo que en derecho corresponda respecto a los Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Acción Femenil, Secretario de Deportes, Secretario de Acción Social y Cultural y Vocal, en mención.-----

Por lo que el Comité Directivo anteriormente señalado registrará 3 años de conformidad a lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna del gremio sindical promovente y en base al numeral 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tendrá su vigencia del **03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO AL 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**-----

Por lo que se ordena agregar el ocursio de referencia a los autos del expediente administrativo 35-A para que surta los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 80 fracción II y 79 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se toma nota del nuevo Comité Directivo del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco y de los acuerdos tomados en la Asamblea referida.-----

**SE PREVIENE** al Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teuchitlán, Jalisco para que en lo sucesivo de cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 80 de la Ley para

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

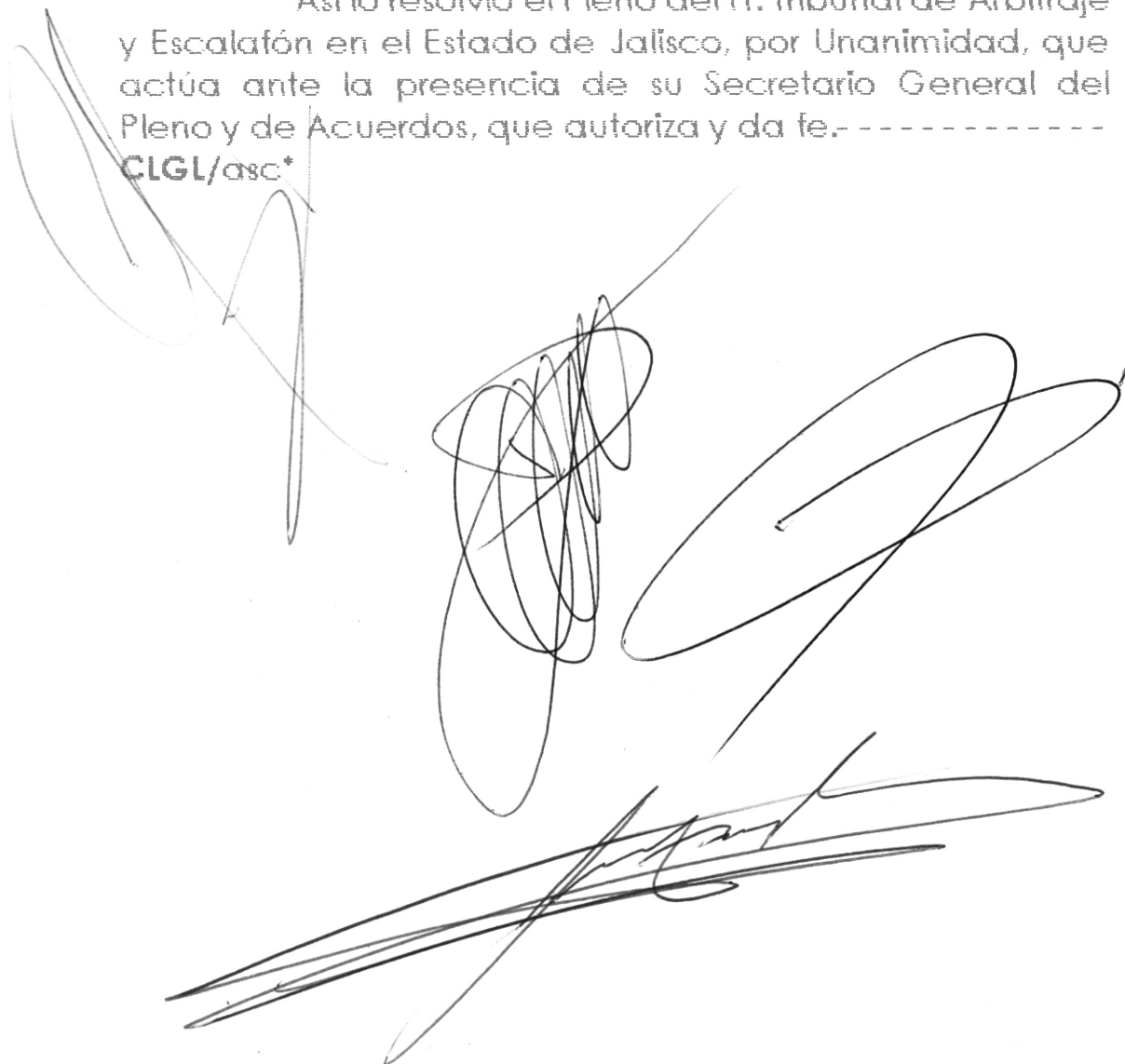
JALISCO

los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, e informe a este Tribunal los cambios que se realicen a su Directiva o en su Comité Ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la asamblea correspondiente para los efectos legales conducentes.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROMOVENTE.-----**

Así lo resolvió el Pleno del H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, por Unanimidad, que actúa ante la presencia de su Secretario General del Pleno y de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

CLGL/asc\*

The block contains several handwritten signatures and scribbles. There are three distinct signatures in the upper half, each consisting of multiple overlapping loops and lines. A larger, more complex scribble is located in the lower half of the page, also composed of many overlapping lines.